

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 2022-00698-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JONNATTAN MEJIA AYALA por **PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-256717. de propiedad de JONNATTAN MEJIA AVALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.540.345. **NOTA DE VIGENCIA.** Se deja constancia que la hipoteca continúa vigente en la forma como esta consignado en la Escritura Publica No. 3712 del 16 de Julio de 2018, de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga. Ofíciase al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libraron Oficio No. **1552** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.